INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual solicitan tener en cuenta correo electronico del demandado y tenerlo como notificado para procederse a seguir adelante la ejecución. Queda para proveer,

Palmira, 11 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0490
Restitución de Bien Inmueble
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00184-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por el demandado mediante el cual solicitan se tenga en cuenta como correo electronico para notificacion del extremo demandado facturacionfrenoslosmangos@gmail.com, se procederá a tener en cuenta; no obstante en cuanto a la solicitud realizada de que las notificaciones realizadas conforme al 291 y 292 del C.G.P. con antelación a dicha dirección electronica sean tenidas en cuenta y por ello se ordene seguir adelante le ejecución, se observa que sobre esto mediante auto de sustanciación No. 508 del 10 de mayo de 2022 se resolvió no tenerlas en cuenta de cara a que en dicho momento la dirección electrónica no se encontraba autorizada por el despacho para efectos de notificación, motivo por el cual se insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA como dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones del demandado GUSTAVO CAICEDO PULIDO, la aportada en el escrito que antecede, esto es, facturacionfrenoslosmangos@gmail.com.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 0508 del 10 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e9124a1f1e10917117e39ace76a8f1dfcae12e09a1d819d55c90e8b40226e2**
Documento generado en 13/05/2022 02:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica